

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS MENORES**

ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA:	SUB GERENCIA DE OBRAS DEL P.E. CHAVIMOCCHIC
ACTIVIDAD DEL POI / ACCION ESTRATEGICA DEL PEI	CONDUCCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS
DENOMINACION DE LA CONTRATACION:	SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE PRETRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – DISTRITO DE SALAVERRY – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

1. FINALIDAD PÚBLICA

La Sub Gerencia de Obras (SGO), en el marco de sus funciones en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC (PECH) realiza la programación, ejecución, supervisión, evaluación de las obras y Expedientes Técnicos que requiera el proyecto por las modalidades establecidas en la Ley de contrataciones del estado.

En tal sentido, para poder ejecutar las obras publicas es necesario contar con especialistas que se encargue de la elaboración de los Términos de Referencia en base a la normatividad actual para la ejecución de la obra por el tipo de sistemas de entrega de obras de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la inversión “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE PRETRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – DISTRITO DE SALAVERRY – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la presente contratación es la elaboración de los Términos de Referencia de Ejecución y Supervisión de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la inversión “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE PRETRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – DISTRITO DE SALAVERRY – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

3. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

3.1 Descripción del servicio

3.1.1. Ubicación

El ámbito de la Planta de Tratamiento se encuentra en la costa Norte del Perú, en las laderas de las estribaciones de la cadena de cerros del litoral costero a la altura

del puerto Salaverry y paralelo a la carretera Panamericana Norte (Km 550), geográficamente entre las coordenadas UTM: 9'096,761N – 9'096,536N y 723,453E – 723,570E, políticamente pertenece a la jurisdicción:

Departamento : La Libertad
Provincia : Trujillo
Distrito : Salaverry

3.1.2. Vías de acceso

La vía principal de comunicación la constituye la carretera Panamericana Norte, para acceder, viniendo desde Lima, en el Km 550 se dobla hacia la derecha, punto donde se inicia el camino de acceso hacia la planta, el mismo que se encuentra asfaltado, en buenas condiciones y de una longitud de 2.50 Km. Desde la ciudad de Trujillo se tiene una distancia de 14 Km. viajando en dirección al sur.

Desde la ciudad de Trujillo se tiene una distancia de 14km, se recorre hacia el sur por la carretera Panamericana hasta la altura del Km 564, punto donde se dobla hacia la izquierda y donde se inicia el camino de acceso hacia la planta, el mismo que se encuentra asfaltado, en buenas condiciones y de una longitud de 2.8 Km.

3.2. Las actividades del servicio no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación. Las actividades a realizar son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
3.2.1	ELABORACIÓN DE INGENIERIA BASICA, EVALUACION DEL EXPEDIENTE ACTUAL, Y NORMATIVIDAD VIGENTE LEY 32069 Y SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN D.S N° 0072-2025-EF/54.01 El consultor sin ser limitativo en los alcances del servicio revisará y propondrá mejoras en lo siguiente: ➤ Los componentes del expediente técnico en función a la información referencial ➤ La estructura de costos y obtención del valor referencial, que se usará para el proceso. ➤ Evaluar los análisis de P. U. y proponer el mejor detalle de insumos que puedan sustentar los costos con la respectiva indagación de mercado y/o cálculos sustentatorios. ➤ Revisión de los Estudios Básicos del Expediente Técnico de obra y verificar que estén todos los componentes. ➤ Revisión de las Especificaciones Técnicas, Análisis de precios unitarios, formula polinómica, Presupuesto, Planilla de metrados. ➤ Revisión y estimación del presupuesto referencial de obra con cotizaciones, para el	01

	procedimiento de selección de Expediente Técnico y Obra. ➤ Reformulación de los Diseños y Planos a nivel de esquemas de la Ingeniería Básica. ➤ Reformulación de la planilla de metrados de acuerdo a los detalles de los Diseños y Planos. ➤ Reformular el dimensionamiento de la ingeniería básica de las estructuras a construirse en la PTAP. ➤ Incluir en los TDR del concurso lo necesario para el tipo de sistema de entrega de obras de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento los estudios básicos y/o plan y/o permisos que deberá tramitar el contratista para la ejecución de obra, en el marco de la normatividad vigente para obras de saneamiento. ➤ Incorporar en el requerimiento las propuestas establecidas en el Artículo 154. Requerimiento para obras y consultorías de obras y Artículo 162. Incentivos para proveedores de obra y consultoría de obras, del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 32069.	
3.2.2	DETERMINAR LOS ALCANCES PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO POR EL TIPO DE SISTEMA DE ENTREGA DE OBRAS: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. • Elaboración de los Términos de Referencia para el procedimiento bajo el TIPO DE SISTEMA DE ENTREGA DE OBRAS: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO con Fideicomiso en la reformulación de Expediente Técnico y la ejecución de obra actual. Dicha información tendrá carácter referencial siendo de responsabilidad del contratista obtener los alcances reales de los componentes, metrados y presupuesto y especificaciones técnicas respectiva. • Elaborar pliego de Reconvenções para el contenido de los componentes, estudios complementarios y mejoras sustanciales en los análisis de precios unitarios • Realizar y corroborar en campo las dimensiones de las estructuras a construirse en la PTAR. • Tener en cuenta que el PECH viene ejecutando la PTAP-2, por tanto, el consultor propondrá la incorporación del volumen total de efluentes de esta PTAP-2 en el tamaño final de la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE	01

	PRETRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES DE LAS PTAP 1 y 2. Otros sin limitaciones que el consultor estime necesarios para la correcta funcionalidad, operación y mantenimiento de los componentes resultantes.	
3.2.3	ALCANCES PARA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA. - Elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de la Supervisión del expediente Técnico y ejecución de obra y operación y mantenimiento. - Estructura de costos de la Supervisión y Gastos Generales.	01

3.3 Actividades

3.3.1. Reformulación, evaluación y/o elaboración de la Ingeniería básica y expediente técnico de la LP N° 004-2022-GRLL-GOB/PECH – I CONVOCATORIA.

a) La Ingeniería Básica, deberá contener:

- Memoria Descriptiva
- Memoria de Cálculos
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto Referencial
- Cotización
- Cronograma de Ejecución
- Planos

3.3.2. Elaborar los Términos de Referencia que servirán para la contratación de la ejecución de la obra bajo tipo de sistemas de entrega de obras de Diseño, Construcción y Operación y Mantenimiento.

3.3.3. Elaborar los Términos de Referencia que servirán para la contratación de la Supervisión de la obra bajo tipo de sistemas de entrega de obras de Diseño, Construcción y Operación y Mantenimiento.

4. REGLAMENTO TECNICOS NORMAS METEREOLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley de Contrataciones del Estado N° 32069 y su Reglamento.
- Ley de Presupuesto 2025.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – 001-2019-EF/63.01.
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras”.
- Norma Técnica Nacional de Edificación Obras de Saneamiento: OS 010, OS 050, OS 100.
- Norma Técnica ITINTEC, ASTM, ACI.
- Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómica (D.S. Nro. 011-79-VC). Aplicable en la elaboración de las fórmulas polinómica de reajuste de precios.
- Reglamento de metrados para Obras de edificación.

- Fichas de Homologación de Personal Clave – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

5. SEGUROS

El proveedor debe contar con seguro contra accidentes personales, SCTR, de todo su personal que deberá estar vigente por el periodo de ejecución del servicio. Será presentado previamente a la emisión de la orden de servicio.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Requisitos

Generales

- ✓ Persona Natural o Jurídica
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Personal clave

a. Jefe de Proyecto

Formación Académica		
Nivel título	Grado o Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de la participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Director, jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras de Saneamiento	24 meses en el cargo desempeñado. (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 1: Los requisitos de este profesional del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones.

b. Especialista en Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado

Formación Académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de la participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desague o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras de Saneamiento	12 meses en el cargo desempeñado o. (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 2: Los requisitos de este profesional del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones.

c. Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ . De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tiempo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable Coordinador o la combinación de estos, de: Equipamiento Electromecánico, Electromecánico, Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánica, Mecánico eléctrico, Equipamiento Hidráulico y en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras en general	24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 3: Definición Obra de Saneamiento: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias

Acreditación: El perfil será acreditado con copias simples de grados, títulos, certificados o constancias de cursos o capacitaciones, copia de contratos o certificados de trabajo.

Específicos

- ✓ El consultor será una persona natural o jurídica, que debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 80,000, por la contratación de consultoría de elaboración de expedientes técnicos de obras de Saneamiento Urbano y/o similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, máximo veinte (20) contrataciones. La experiencia se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

- Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

- Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales. servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1. LUGAR

El servicio será prestado en las instalaciones del contratista y solo en caso de coordinaciones deberá apersonarse a las Oficinas del PECH, debiendo cumplir con las actividades determinadas por el área usuaria.

6.2. PLAZO

El plazo de entrega será el siguiente:

El plazo es de hasta 60 días calendarios, el cual iniciará al día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

9. ENTREGABLES

Los entregables a presentar son DOS (02). Los entregables serán presentados de acuerdo al siguiente detalle:

- **Entregable 01:** Será presentado hasta los 30 días de notificada la Orden de Servicio.
Corresponde al Producto 01, en la cual presentará los alcances de: Presentación de la solicitado en el numeral 3.2.1 y 3.2.2
- **Entregable 02:** Será presentado hasta los 60 días de notificada la Orden de Servicio.
Corresponde al Producto 02, en la cual presentará los alcances de: Presentación de la solicitado en el numeral 3.2.3.

Los entregables serán dirigidos al área usuaria en medio digital (PDF y editables), foliado y firmado por el proveedor, mediante la mesa de partes del PECH (mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe) y, de corresponder, en físico a la Mesa de

Partes ubicada en la SEDE I del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (Av. Fátima N° 411-431 Urb. La Merced I Etapa- Trujillo-La Libertad).

10. CONFORMIDAD

Conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras (previo informe del área técnica estratégica, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del numeral 25.1 del artículo 25 de la LGCP; de ser el caso), respecto a lo requerido en los Términos de Referencia, de conformidad a lo prescrito en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en dos (02) PAGOS PARCIALES iguales, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del Área Usuaria.
- Informe de acuerdo con lo establecido en el entregable.
- Comprobante de pago.

12. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. EL PROVEEDOR debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el locador.

13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOS (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

14. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.

Otras penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el proveedor presente la información incompleta el entregable.	(0.15 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del área usuaria.
2	Cuando se notifique la presencia del proveedor y/o personal clave en el PECH y éste, sin causa justificante, no concurre o llega fuera del horario requerido por el área usuaria.	(0.04 UIT) por cada incumplimiento.	Según informe del área usuaria.

Procedimiento

La entidad comunicará la aplicación de otras penalidades y el contratista tendrá un plazo de hasta 02 días calendario para presentar sus descargos, la entidad evaluará la información remitida, y de corresponder realizará la aplicación de penalidad previo a la última conformidad de pago.

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en el artículo 68 de la Ley N° 32069 y artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

16. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

17. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD

CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 139 del RLCE y su Ley N°32069 en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sea menores a iguales a 50 UIT no aplica.

19. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

20. APLICACIÓN SUPLETORIA

De acuerdo con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley General de Contrataciones Públicas, se aplicará de manera supletoria el TUO Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, así como el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones de la normativa de contratación pública vigente.

21. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el locador realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con los protocolos sanitarios de acuerdo a la normatividad vigente, de ser el caso; y disposiciones particulares propias de la Entidad.

22. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia

en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Art. 05 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación, de conformidad con el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

24. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3, artículo 34 y el artículo 46, de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069; y artículo 226 del reglamento de la ley, las contrataciones menores se rigen por la citada Ley.

Trujillo, 07 de mayo del 2025.

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaria